



**Juzgado Primero de Familia del Circuito  
De Sincelejo, Sucre.**

**ALIMENTOS.  
70-001-31-10-001-2021-00034-00  
DE: VENIELENA ARROYO BARRETO. C.C. N°64.696.161.  
CONTRA: CARLOS ALBERTO VIDES OROZCO. C.C. N°92.522.147.**

**Primero de marzo de dos mil veintiuno.**

Al despacho demanda de **ALIMENTOS**, promovida por la señora VENIELENA ARROYO BARRETO, a través de apoderado judicial contra el señor CARLOS ALBERTO VIDES OROZCO.

La demandante, pide que se regulen las cuotas de alimentos a cargo del demandado, y en consecuencia se embargue un porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente a favor del menor LUIS FERNANDO VIDES ARROYO, toda vez que afirma que tiene obligaciones con sus otros hijos HELENA VIDES ARROYO, MARIA ALEJANDRA VIDES LOZANO, JUAN JOSE VIDES LOZANO, CARLOS ALBERTO VIDES NOVOA y CARLOS ANDRES VIDES NOVOA, además manifiesta que inició proceso de alimentos radicado N°2018-00195 que cursa en el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Sincelejo; siendo ello así, no es clara la pretensión ni el tramite propuesto, puesto que se desconoce si el primero menor en mención tiene cuota de alimentos fijados y si existen otros procesos a favor de los menores citados.

También se observa que no se solicitó medidas cautelares, por tal razón, la solicitante debió acreditar prueba de haber cumplido el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial que establece la ley 640 de 2001 en su artículo 40 #2, lo cual no se hizo en el presente caso, aspecto indispensable para su admisión.

Tampoco se acreditó el envío de la demanda y sus anexos de conformidad como lo señala el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, aportando las evidencias respectivas (envío y recibido).

Por tratarse de requisitos necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 # 1 y 7 del C.G.P. se DISPONE

Inadmítase la demanda de la referencia por falta de los requisitos establecidos en la parte motiva del presente proveído.

Concédase al actor un término de 5 días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

**NOTIFIQUESE**

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**

